Adenda No. 02

CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS
CM 02 DE 2025

***OBJETO*: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD Y PATOLOGÍA ESTRUCTURAL DEL ESCENARIO DEPORTIVO EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DENOMINADO PATINÓDROMO Y CAMPO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.**

Que en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018, los Artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que dispone la posibilidad de hacer adendas hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y demás normas reglamentarias, la Alcaldía Municipal de Villeta, dentro del **PROCESO CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS No. CM 02 DE 2025**, se permite modificar el pliego de condiciones definitivo y el cronograma del proceso de selección, teniendo en cuenta que se presentaron observaciones que al resolverse a través del formulario de respuestas No. 2, generan la modificación de los documentos del proceso, pero adicionalmente dada la complejidad de las mismas no fue posible responderlas en el plazo previamente señalado.

En consecuencia, y en pro de garantizar los fines que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia y selección objetiva, esta Entidad Estatal se permite proferir las siguientes modificaciones, a partir de la fecha, así:

PRIMERA: **ACLARAR** que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de **CIENTO DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 102.171.556,00),** en consecuencia se procederá a realizar los ajustes en el pliego electrónico y el cuestionario publicado en el Secop II.

SEGUNDA: **MODIFICAR** el numeral **3.8.1.1. EXPERIENCIA GENERAL** del pliego de condiciones definitivo, el cual a partir de la fecha quedará así:

3.8.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de mínimo dos (2) contratos con objeto relacionado con la elaboración de estudios y diseños de edificaciones, cuyos valores sumados deben superar el 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV. Aclarando que cada uno de dichos contratos deberán contar con al menos dos de las siguientes Clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) actualizado, vigente y en firme

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE DE LA CLASE
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría a la gestión	80101600	Gerencia de proyectos
81	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría a la gestión	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

TERCERA: **MODIFICAR** el numeral **3.8.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA** del pliego de condiciones definitivo, el cual a partir de la fecha quedará así:

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de mínimo dos (2) contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, o que en sus alcances contractuales demuestre que realizó estudios o análisis de vulnerabilidad sísmica y/o patologías estructurales de una o varias edificaciones, cuyos valores sumados deben superar el 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV. Aclarando que cada uno de dichos contratos deberán contar con las siguientes Clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) actualizado, vigente y en firme:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE DE LA CLASE
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría a la gestión	80101600	Gerencia de proyectos
81	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Nota: nota: Los contratos aportados para acreditar la experiencia general, deben ser diferentes a los contratos aportados para acreditar la experiencia específica.

Nota: Se aclara de conformidad con lo estipulado en el numeral 3.8.1.3. Del pliego de condiciones definitivo, todos los integrantes de la figura asociativa "proponente Plural" deberán acreditar experiencia en mínimo una de las viñetas exigidas como experiencia del proponente, de tal manera que el proponente plural cumpla con la totalidad de la experiencia exigida en el título de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, esto con independencia del % o valor de la experiencia aportada por cada integrante, es decir que lo que se requiere es que cada integrante aporte experiencia que al proponente le permita cumplir con el título de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

---Lo demás de este numeral continúa sin ninguna modificación---

TERCERA: **MODIFICAR** el numeral **3.8.2.3. Profesional ingeniero civil con postgrado en Geotecnia,** del pliego de condiciones definitivo, el cual a partir de la fecha quedará así:

El cual debe tener una experiencia general igual o mayor a 10 años, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional, debe contar con un título de postgrado en Geotecnia o con postgrado en ingeniería civil con énfasis en Geotecnia, debe acreditar experiencia especifica mediante su participación como profesional especialista en DOS (2) contratos o proyectos de consultoría cuyo objeto debe estar directamente relacionado con la realización de estudios o análisis de vulnerabilidad sísmica y/o de estudios de patología estructural.

El proponente debe garantizar mediante la presentación de carta de compromiso firmada por el profesional que para el presente proceso se contara con una dedicación del 50%, hoja de vida la cual debe contener certificados de estudio, certificados de experiencia, copia de cedula de ciudadanía, copia de la matricula profesional, vigencia de matrícula profesional expedida por el organismo correspondiente.

CUARTA: **INCLUIR** en el capítulo **3.8.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** la Nota No. 3, quedando a partir de la fecha asi:

NOTA 1: el personal acá descrito es el mínimo habilitante clave evaluable para efectos de la presentación del proceso de contratación, no obstante el futuro contratista debe emplear y garantizar los profesionales necesarios para realizar cada producto contratado en el contrato que se derive del presente estudio previo.

NOTA 2: Los perfiles requeridos deberán contar con sus respectivas tarjetas o matrícula profesionales, cuando de los mencionados, se traten de ingeniero civil, y Técnico o Tecnólogo en construcción o Técnico o Tecnólogo en Obras Civiles su experiencia deberá ser verificada en atención a lo dispuesto en la ley 842 de 2003.

NOTA 3 Un mismo profesional puede desempeñar dos cargos o funciones en el desarrollo del contrato, siempre que este cumple con el perfil requerido en el pliego de condiciones y a su vez el porcentaje de dedicación de un cargo no le impida desempeñar sus funciones en el otro cargo. Es decir que la sumatoria de las dedicaciones nunca podrá ser superior al 100%, respetando los porcentajes requeridos para cada cargo.

QUINTA. Las demás condiciones del pliego de condiciones permanecen incólumes. La presente Adenda deberá ser tenida en cuenta por los posibles oferentes, personas interesadas en el proceso y será publicada en el SECOP de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Dada en Villeta, Cundinamarca, el 03 de julio de 2025.

---ORIGINAL FIRMADO---
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
ORDENADOR DEL GASTO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Contratación.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto			